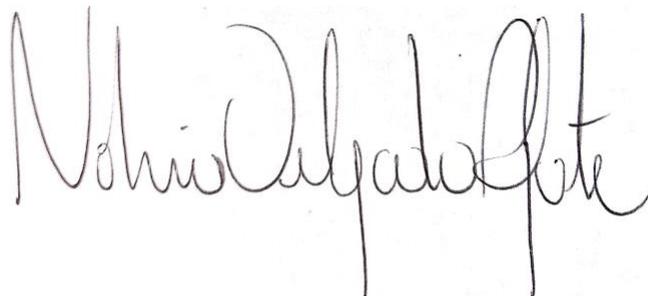


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado el día 8 de noviembre de 2021.

En memorial del 26 de noviembre la parte actora solicitó su retiro.

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **DIVISORIA**

Demandante: **LUIS FELIPE VALENCIA AYALA**

Demandado: **JOSÉ WILMAR HERNÁNDEZ MANIOS**

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00221-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, pues se avizora que no se lograron a decretar medidas cautelares de ninguna índole.

No hay lugar a la devolución de la demanda y anexos por cuanto la misma fue presentada de forma virtual.

Asimismo, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 179 del 1/12/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA